San José de Cúcuta, agosto de 2020.

Doctor.
JOSE LUIS RAMIRZ OSPINA
Representante legal o quien haga sus veces
Corporación FUTURES.

Asunto: *Invitación a presentar propuesta Proceso contractual No. SBP-AEPSAL-010-2021*

Cordial Saludo,

El siguiente convenio de asociación que se va a celebrar que permite Aunar esfuerzos entre el municipio de San José de Cúcuta y LA CORPORACIÓN FUTURES, para ***AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CAPACITAR, SENSIBILIZAR Y FORTALECER EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCODEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA*** por lo anterior lo invitamos a presentar propuesta de servicios a saber

Fundamento normativo.

El tipo de Convenio que se pretende celebrar es el de asociación que se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que:

> Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En el presente caso:

- La CORPORACIÓN FUTURES se constituye como una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, con más de 7 años de constituida.
- Se propone la realización de esta contratación para la materialización de un programa de capacitación en favor de 100 emprendedores del municipio de San José de Cúcuta en aspectos para fortalecer las competencias y habilidades en favor de su emprendimiento; establecer acciones para la conformación de una comunidad de emprendimiento de jóvenes para propender por la reactivación económica en Cúcuta y Acompañar y propiciar networking para denotar las ventas de los emprendimientos a través de la realización de una rueda de negocio e inversión con los emprendedores que logren consolidar su idea.
- La CORPORACIÓN FUTURES conforme a certificación, se ha comprometido con el 30% del valor total del convenio en efectivo, razón por la cual no requiere un proceso competitivo.

Frente a la Modalidad de selección dispuesta para la ejecución del presente proceso, se determinó la contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1274 de 2011 y en concordancia con los artículos 2, 3 y 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que la **CORPORACIÓN FUTURES;** es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el contrato de asociación conforme a los siguientes fundamentos:

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

Frente a lo anteriormente mencionado, el presente convenio de asociación se rige en virtud del artículo N° 5 del decreto N° 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política que dispone

> *"(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*"

Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: LA CORPORACIÓN FUTURES es una entidad sin ánimo de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social comporta actividades para el fortalecimiento de los distintos actores económicos especialmente del sector empresarial, y cuenta con la experiencia en el desarrollo de estas actividades resultando adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y cuenta con la experiencia en el desarrollo de esta actividades.

Inscripción en el SECOP: Según consulta realizada en la página del SECOP LA CORPORACIÓN FUTURES , se encuentra registrada como Entidad sin Ánimo de lucro en Cumplimiento at artículo 9 del decreto 062 del 2017.

Aporte del 30%: Según certificación entregado por el revisor fiscal, LA CORPORACIÓN FUTURES cuenta con recurso disponible como aporte para el presente convenio.

LA CORPORACIÓN FUTURES, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación emitida por revisoría fiscal de la entidad, de conformidad al artículo 5 del decreto N° 092 de 2017, por tanto, ***no requerirá proceso competitivo para su selección***.

Idoneidad.

LA CORPORACIÓN FUTURES es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante acta del 15 de agosto de 2013 suscrita por asamblea constitutiva y registrado bajo el número N° 13950 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 22 de agosto de 2013 representada legalmente por El director general de esta corporación es JOSE LUIS RAMIRZ OSPINA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.215.704 expedida en Pamplona Norte de Santander;

LA CORPORACIÓN FUTURES tiene como sus actividades y objeto social Desarrollar todo tipo de estudios, tales como estudios de futuro, pensamiento estratégico, prospectiva territorial, empresarial, desarrollo personal, emprendimiento, transformación digital, competitividad, productividad, innovación, entre otros; desarrollar todo tipo de programas y proyectos enfocados a la educación integral, salud mental, innovación, emprendimiento, habilidades blandas y economía naranja mediante el desarrollo de un Instituto de Formación para el trabajo; formular, administrar y/o ejecutar programas y/o proyectos de paz, de innovación y de emprendimiento; Promocionar, diseñar, gestionar, administrar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político ambiental y cultural, a partir del estímulo del emprendimiento; prestar asesoría, formación, entrenamiento (e-learning) en temas relacionados con el emprendimiento, la innovación, ciencia y tecnología.

En el marco de su misión, FUTURES, trabaja en pro de la competitividad de las regiones, aplicando procesos de innovación y emprendimiento soportados por tics a través de la continua gestión de recursos y el desarrollo de proyectos empresariales y sociales sostenibles que generen impacto social, ambiental y productivo.

A su vez, FUTURES cuenta con la idoneidad y experiencia para la satisfacción conjunta de la necesidad para la realización de eventos que permita la reactivación económica, y con ello la formalización y generación de empleo. Su trabajo se mueve en tres ejes temáticos principales que se relacionan con:

- **Innovación:** Promueven el pensamiento crítico, el análisis de las nuevas tendencias desde la prospectiva y las nuevas herramientas.
- **Competitividad:** Para elevar la capacidad de visión en el marco del conocimiento. Resiliencia y determinación
- **Sostenibilidad:** Generan un mínimo impacto al medio ambiente desde acciones de consultoría.

Algunos de sus servicios de los cuales surge su experiencia en el sector local, se enfocan en consultorías, Gestión de proyectos, Formación a través de metodologías de formación que permiten generar empoderamientos sociales y empresariales a través de talleres presenciales y virtuales; TICS, De acuerdo con los principios de transformación digital y los procesos de innovación desarrollamos una unidad de soluciones enfocados en Smart Cities.

Presupuesto oficial asignado y forma de pago:

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal	002317	26 de julio de 2021	$ 92.000.000
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.36		
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales en trabajo.		
Vigencia	2021		
Fuente de financiación	206-1.1.02.06.001.03.03 SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.		

Valor del convenio:

El presente convenio tendrá un valor total de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte ($ 131.428.571).**

Distribución de los aportes:

El valor de los aportes de la Alcaldía (70%) será equivalente a **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte ($92.000.000)** conforme a CDP correspondiente y por su parte.

La Corporación FUTURES comprometerá la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.428.571.00)** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida por el revisor fiscal y certificación bancaria.

Forma de realizar los aportes:

EL MUNICIPIO; cancelará el valor de su aporte en cuatro pagos por tiempo vencido con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar, conforme con las solicitudes que efectúe **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportada:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE DE DEL DESEMBOLSO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	50%	$ 46.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	20%	$ 18.400.000
TERCER DESEMBOLSO	20%	$ 18.400.000
CUARTO DESEMBOLSO	10%	$ 9.200.000
TOTAL PRESUPUESTO DESEMBOLSADO	**Noventa y dos millones de pesos M. C/TE.**	**$ 92.000.000**

Parágrafo único: *Revisado el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC INVERSION VIGENCIA 2021 emitido y validado por Tesorería Municipal, el rubro del proyecto de inversión por el cual resulta la presente contratación se encuentran acordes a la forma de pago estipulada,, por tanto, se garantiza la disponibilidad del recurso distribuido en esta cláusula para efectos del desembolso de los recursos.*

Duración:

El plazo de ejecución del presente convenio será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de cronograma de actividades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligación de FUTURES:

1. Llevar a cabo la formulación e implementación de estrategias que permitan capacitar, sensibilizar y fortalecer emprendimientos en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.
2. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo.
3. Implementar estrategias que permitan promover el desarrollo económico y empresarial a través de la asistencia técnica para mejorar el acceso a mercados y negocios en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.
4. Diagnosticar 100 emprendedores para entrenarse dentro de la plataforma con el programa DECIDE TU FUTURO su emprendimiento.
5. Sensibilizar a 100 emprendedores con charlas motivadoras y técnicas con mentores para ayudarlos a enfocarlos a través de reuniones sincrónicas en la plataforma ZOOM.
6. Aperturar 100 licencias para que los emprendedores puedan acceder a los cursos asincrónicos y material de apoyo con el fin de fortalecer sus competencias y habilidades.
7. Capacitar 100 emprendedores para tener un nivel de inglés básico enfocado en emprendimiento para impulsarlos en el mercado internacional.
8. Crear una comunidad de emprendimiento de jóvenes para la reactivación económica de San José de Cúcuta.
9. Acompañar y propiciar networking para detonar las ventas de los emprendimientos a través de una rueda de negocio e inversión virtual.
10. Asegurar la calidad de cada uno de los módulos para que estos sean dictados por personal idóneo y capacitado para su desarrollo.
11. Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa: i) La preparación de las empresas beneficiarias de la participación en los eventos; ii) Logro adquiridos en el desarrollo de la participación de las empresas rueda de negocios iii) Exposición de resultados obtenidos a partir de la participación de las empresas beneficiarias en los procesos de sensibilización, capacitación y fortalecimiento de emprendimientos.
12. Dentro del informe de exposición de resultados, FUTURES deberá exponer con cifras y datos la forma en que a partir de este proyecto se logra reactivar el sector turismo de la ciudad.

13. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
14. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - Secretaria de Banco del Progreso.
15. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
16. Informar a la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
17. Presentar un Informe al supervisor del contrato del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
18. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
19. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección;
20. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
21. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
22. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;
23. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
24. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de San José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.
25. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual. –

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.

1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. **2.** Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento idóneo y oportuno. .
2. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
3. Realizar la convocatoria de las empresas que serán beneficiadas del proyecto.
4. Entregar a FUTURES una base de datos con la información de las empresas que se beneficiarán del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio

cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

La propuesta que para tal fin se presente, radicarla por el link https://cucuta.opecolombia.com/siepdocpqr/form_public_pqr_radicados_web_alcaldia/form_public_pqr_radicados_web_alcaldia.php

Cordialmente,



JUAN DIEGO PEÑA CANAL
Secretario de despacho
Secretaría Banco de Progreso.

P/Francisco José Mendoza – Asesor jurídico.